

Nº 417-2010



*Se dan 4 copias
M.D.*

• PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY
ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY
ENTERPRISES INC., calidad que legitima con los
documentos que presenta para que sean agregados a la
presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de
conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de
PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me
presentó la minuta siguiente: “S. E. Ñ O R
N O T A R I O: En el Protocolo de Escrituras Públicas

1 a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el
2 poder especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada FEEWAY
8 ENTERPRISES INC., en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con
10 la copia certificada ante Notario del pertinente certificado
11 apostillado otorgado por el Registro Público de la
12 República de Panamá.- C L Á U S U L A S E G U N D A
13 ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima denominada
14 FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña
15 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante
16 la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el diecinueve de
17 Julio del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Público de
18 Panamá el veintiuno de Julio del dos mil cuatro.
19 Documento Redi número seiscientos cuarenta y cinco mil
20 ciento cincuenta y uno (645151), Ficha número
21 cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta
22 y cinco (458855) de la Sección de Mercantil del Registro
23 Público de Panamá; B) Que la Ley Reformatoria a la Ley
24 de Compañías publicada en el Registro Oficial número
25 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
26 del dos mil nueve, establece en su artículo primero
27 entre otras cosas, que si una sociedad extranjera
28 accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener

tres mil novecientos treinta y tres

la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. C) Que la sociedad anónima denominada FEEWAY ENTERPRISES INC. de nacionalidad panameña, es accionista de las sociedades ecuatorianas denominadas ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A. con número de expediente veintitrés mil novecientos cuarenta y uno (23941); RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. con número de expediente ciento veintisiete mil doscientos treinta y dos (127232); y, RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A. con número de expediente ciento quince mil novecientos cincuenta y nueve (115959). D) Que la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Panameña denominada FEEWAY ENTERPRISE INC., en sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar como apoderado o representante de FEEWAY ENTERPRISE INC. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el

1 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
2 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
3 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
4 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
5 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A.
6 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
7 señor ANDRES ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
8 representación de la sociedad anónima panameña
9 denominada FEEWAY ENTERPRISES INC., en su calidad de
10 Presidente y Representante Legal y debidamente
11 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
12 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos mil
13 diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder
14 Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO
15 ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con
16 domicilio en Samborondón Provincia del Guayas,
17 República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía
18 número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos uno uno dos
19 (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento con lo
20 establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a
21 la Ley de Compañías de la República del Ecuador,
22 publicada en el Registro Oficial del Gobierno del
23 Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha
24 quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
25 apoderado o representante aquí designado queda
26 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
27 obligaciones respectivas dentro de la República del
28 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de

tres mil novecientos treinta y cuatro

3.934

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 9:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de Impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

En continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por las compañías ecuatorianas denominadas **ALIMENTOS RAPIDOS ALIRAP S.A., RESTAURANTES INSTANTANEOS REINSTANT S.A. y RESTAURANTES DEL NORTE RESNORTE S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **FEEWAY ENTERPRISE INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCON, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno de Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas, cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, es personalmente responsable de las obligaciones de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario en nombre y en representación de **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, confiere poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCON** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad denominada **FEEWAY ENTERPRISE INC.**, por este medio certifica que el anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.



MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc



Los mil novecientos treinta y cinco

343



REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159127

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1
// ANAME //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD NO - 39352

QUE LA SOCIEDAD :

ENTERPRISES INC.
FUE REGISTRADA LA FIGURA 458855 DOC. 645151 DESDE EL
1 DE JULIO DE DOS MIL CUATRO
LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
SU OFICILIO ES PANAMA

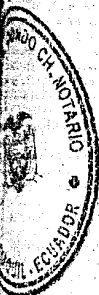
EL REPRESENTANTE Y REDRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU

Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECISIETE DE MARZO
DE MIL DIEZ A LAS 03:25:05 P.M.

LA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
DE UN VALOR DE B/. 30.00
IMPROBANTE NO. 10 - 39352

EL CERTIFICADO: S. ANONIMA - 027602
FECHA: Viernes 12, Marzo DE 2010
// C-1

JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento

2 ha sido firmado por

3 quien actúa en calidad de

4 y este releva

Joel Coccio
Carpet
70

5 En Panamá

7 por DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

8 Bajo el número

9 Sello/Inscripción

12 MAR 2010

19.865

Wagner de la



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió quedando en mi archivo fotocopia igual. -
Guayaquil,

- 5 ABR 2010

Lu

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

01

01



tres mil novecientos treinta y tres

3936

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIVIL
CIUDADANIA No. 090420921-0
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
17 JULIO 1953
0054 0095 06275 N
GUAYAS/ GUAYAQUIL
17 JULIO 1953

EQUATORIANA 22444 E233311122
CASADO LETICIA FALCONI
SUPERIOR ESTUDIANTE
TROTARU ASPIAZU
GEORGINA ESTRADA
GUAYAQUIL 17/06/2002
17/06/2002
REN 0034845
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
060-0002 0904209210
NÚMERO CÉDULA
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS PROVINCIA
BAMBORONDON CANTON
PARROQUIA LA PUNTILLA ZONA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil, -5 ABR 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

1 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
2 responsable de las obligaciones de FEEWAY ENTERPRISES
3 INC. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de
4 estilo necesarias para la plena validez de la presente
5 Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi Peet,
6 ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro número
7 tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados del
8 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
9 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
10 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
12 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL:
13 QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
14 DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL
15 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
16 FALCONÍ, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
17 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
18 todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE

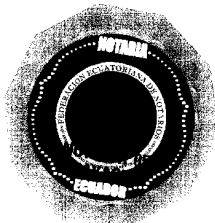
24 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

25 PANAMEÑA DENOMINADA FEEWAY ENTERPRISES INC..-

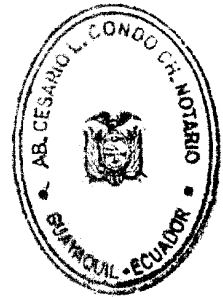
26 C.C. # 09-0420921-0.-

27 C.V. # 060-0002.-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil once.-




Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5a. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que revisado el margen de la matriz original, de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente dicho Poder Especial.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil once.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5a. del Cantón
Guayaquil

